



RESOLUCION EXENTA N° 2915

CREA SUBDEPARTAMENTO DE ARCHIVO  
HISTORICO DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL  
E IDENTIFICACION.

SANTIAGO, 02 SEP 2002

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, artículos 3, 4 N° 8 y 7, letras a), c), d) y u); la Ley N° 4.808 de 1930, artículo 21, y la Resolución N° 520, de fecha 14 de diciembre de 1996, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. La obligación del Servicio de Registro Civil e Identificación de resguardar la integridad, permanencia, inviolabilidad de los registros que le corresponde llevar y mantener por los medios adecuados la información contenida en los documentos que han dado origen o han servido de fundamento a las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que por mandato legal debe practicar,
2. La necesidad que la función enunciada sea realizada por un Subdepartamento que responda a los requerimientos de todo el Servicio,

RESUELVO:

1. Créase a contar del 1° de septiembre del 2002, el Subdepartamento de Archivo Histórico, el cual tendrá como objeto principal mantener los registros que le corresponde llevar y efectuar el archivo y desarchivo de documentos que han dado origen o han servido de fundamento a las inscripciones, subinscripciones y anotaciones, que este Servicio por mandato legal debe practicar.

2. El Subdepartamento de Archivo Histórico tendrá como funciones:

- 2.1 Reconstituciones de Partidas
- 2.2 Sustituciones de Partidas
- 2.3 Reinscripciones
- 2.4 Complementaciones
- 2.5 Autorizaciones
- 2.6 Otorgar y despachar copias de los documentos que consten en sus registros y sean solicitadas por el usuario.
- 2.7 Confección de Certificados tanto de los registros bajo su custodia, como de aquellos que, transitoriamente se encuentren en el Subdepartamento, por restauración de los registros.

Calidad

Calidez

Colaboración



2.8 Mantener bajo su custodia los siguientes registros y documentos:

- Comprobantes de partos, entre los años 1885 y 1981 de todas las oficinas del país.
- Actas de matrimonio, entre los años 1885 y 1981 de todas las oficinas del país.
- Certificados médicos de defunción, entre los años 1885 y 1991 de todas las oficinas del país.
- Sentencias judiciales de nulidades de matrimonio, escrituras públicas de separación de bienes, documentos de rectificaciones administrativas y judiciales, reconocimientos de hijos naturales y documentos consulares de nacimientos, matrimonios y defunciones.

3. El Subdepartamento de Archivo Histórico dependerá directamente del Departamento Archivo General.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARTA ALEJANDRA SEPULVEDA TORO  
DIRECTORA NACIONAL

